

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 268/HIFJM/17**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SALUD**

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**PROCESO BAC: 423-2593-CME17**

**OBJETO: ADQUISICION DE LIQUIDOS Y DROGAS.**

**REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ADJUDICACION DE UN  
ITEMS.**

**SE DEBERA INCORPORAR AL BAC (EN SOPORTE DIGITAL) LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES DE LOS PRODUCTOS COTIZADOS FIRMADOS Y SELLADOS POR EL DIRECTOR TECNICO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, EN EL CASO DE MEDICAMENTOS EL CERTIFICADO DE LA ANMAT Y/O PRODUCTOS MEDICOS, Y PRESENTAR EN LA OFICINA DE COMPRAS UNA COPIA DE LOS MISMOS.**

**LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO DARA LUGAR A LA DESESTIMACION DE LA OFERTA. -**

**1º) OBLIGACIONES DEL OFERENTE**

*NOTA: SE DEBERA INCLUIR EN LA OFERTA EL NUMERO DE CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE VENTA DE LA ANMAT CORRESPONDIENTE A CADA PRODUCTO COTIZADO CONJUNTAMENTE CON SU DESCRIPCION Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE DICHO CERTIFICADO FIRMADO Y SELLADO POR EL DIRECTOR TECNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.*

**EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO DARA LUGAR A LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA. -**

a). No se aceptarán ofertas de especialidades medicinales, medicamentos industriales, productos, fórmulas farmacéuticas y reactivos para laboratorio si no están registradas y autorizada su venta por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

Cuando se coticen alguno de estos productos deberá acompañar fotocopia del Certificado de Fabricación expedido por la ANMAT certificada por el Director Técnico y Apoderado Legal del laboratorio fabricante o del Oferente que deberá mantenerse vigente al momento del Acto de Apertura de Ofertas.

En caso de pérdida de vigencia del mismo durante el procedimiento licitatorio o durante el plazo de ejecución del contrato este deberá ser actualizado a simple requerimiento del Organismo Licitante y/o destinatario. -

Sin perjuicio de ello, en caso de corresponder, se podrá presentar el Certificado de Reinscripción debidamente Certificado. -

b). Deberá presentar al momento del Apertura de Ofertas, una

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 268/HIFJM/17 (continuación)**

Declaración Jurada del Director Técnico avalada por el Apoderado Legal, que todos los productos cotizados se ajustan a lo establecido por la Ley 16.463 y sus modificatorias (Decreto 9763/64 y sus modificatorios). -

c). Para las Droguerías, Farmacias y Distribuidoras, deberán presentar al momento del Acto de Apertura de Ofertas, la Habilitación e Inscripción en el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación de acuerdo al Decreto 1299/PEN/97, firmada por el Apoderado Legal. -

d). El oferente deberá comunicar junto con la presentación de su oferta la designación de un representante a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, como así, de las novedades que le impongan las autoridades del Organismo Licitante y/o del Organismo Receptor y/o por parte de la Comisión de Fiscalización.

En caso de que dicha designación no fuera comunicada expresamente en la oferta, se tomará como REPRESENTANTE al/los FIRMANTES de la Oferta.

Cualquier modificación en la designación del representante deberá ser notificada en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de un plazo de 24 horas de producido el hecho. -

**2°) FISCALIZACION DE LA RECEPCION:**

La autoridad máxima del Organismo Contratante designará una **Comisión de Fiscalización** integrada como mínimo por un Profesional del Servicio de Farmacia y dos Profesionales del Área Médica, y un representante del Área Administrativa, los que serán responsables de la fiscalización general de la prestación. -

**3°) FUNCIONES DE LA COMISION DE FISCALIZACION:**

a) Efectuar el control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del Adjudicatario. -

b) Labrar Actas en las que se asentarán las novedades que deriven de la contratación, a fin de que la superioridad tome conocimiento de ellas. -

c) Aconsejar la realización de análisis de control de calidad de drogas y/o monodrogas, productos químicos, medicamentos, reactivos para laboratorio, cosméticos, alimentos y toda otra sustancia que tenga incidencia en la Salud de la Población. -

d) En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el cocontratante, la Comisión de Fiscalización levantará un Acta proponiendo la aplicación de sanciones contractuales y disciplinarias. -

e) La Comisión, por fundadas razones, podrá rechazar los insumos provistos por el Adjudicatario. -

f) Aconsejar a través de un Acta la emisión del Parte de Recepción Definitiva. -

**4°) RECEPCION DEFINITIVA:**

a) La dependencia receptora se reserva el derecho a realizar el análisis de control de calidad sobre las drogas y/o monodrogas, productos químicos, y/o medicamentos, reactivos para laboratorio, cosméticos, alimentos y toda otra sustancia que tenga incidencia en la salud de la población; a través del Ente que la Administración designe a esos efectos.

b) De modo previo a ejercer el derecho que se reserva la Administración, la dependencia destinataria deberá comunicar al Adjudicatario tal circunstancia con 48 horas de anticipación, indicando lugar, fecha y hora en que se tomarán las muestras de los insumos provistos. -

La incomparecencia del adjudicatario o de quien lo represente, no será obstáculo para la extracción de las muestras. -

c) La comunicación señalada precedentemente, se efectuará con estricta sujeción a los términos del Art. 61° del Decreto N° 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. N° 310) y N° 1572/97 (B.O.C.B.A. N° 321). -

d) En los casos que se efectúen los controles de calidad, la conformidad definitiva quedará supeditada al resultado del Protocolo de Análisis emitido por el ente que al efecto se designará, y al Acta emitida por la Comisión de Fiscalización aconsejando la recepción definitiva de los insumos. -

**5°) EXTRACCION DE MUESTRAS:**

## ANEXO - DISPOSICIÓN N° 268/HIFJM/17 (continuación)

En el acto de extracción de muestras deben participar representantes de la Comisión Fiscalizadora de número no inferior a tres miembros, los que firmarán el acta correspondiente conjuntamente con el representante de la firma adjudicatario. En caso de incomparencia del mismo se dejará constancia en el acta de tal circunstancia. -

Las muestras a seleccionar, deberán provenir de las distintas partidas ingresadas al establecimiento, para ello se retirarán cuatro (4) muestras de cada una de las mismas. -

Una muestra lacrada quedará a resguardo de la Farmacia del Organismo Receptor, la segunda muestra lacrada quedará en resguardo del Ente designado para efectuar los Controles y Análisis que se le soliciten, la tercer muestra será la sometida a examen, en tanto que la cuarta muestra será entregada al representante designado por el adjudicatario de conformidad a lo señalado en artículo 1 ap. d) del presente. -

### **6°) RECHAZO DE LA PROVISION:**

En el supuesto de que el/los Resultado/s del/los Protocolo/s de Análisis, no satisfagan las condiciones de calidad contractualmente pactadas o los parámetros establecidos por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, se procederá conforme se indica:

a) El Adjudicatario será notificado de la predicha situación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 61° del Decreto N° 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. N° 310), procediéndose a intimarlo para que dentro del plazo de setenta y dos (72) horas sustituya los insumos que no hubieran resultado aptos, que en ningún caso podrán pertenecer a los lotes o partidas cuestionados. A criterio de la máxima autoridad del Organismo Licitante, dicho plazo podrá ser reducido a efectos de evitar posibles desabastecimientos del producto en cuestión. La intimación lleva implícito el rechazo de los insumos analizados. -

De no presentarse el adjudicatario dentro del plazo que le fuera fijado para reponer los insumos que se corresponden a las partidas rechazadas, la Administración podrá rescindir el contrato, ya sea en forma total o parcial según corresponda con los efectos legales que ello acarrea. -

b) Las partidas repuestas, serán remitidas para un nuevo control, y en caso de reiterarse el resultado más arriba señalado, el adjudicatario deberá abonar los costos emergentes de dicho control. -

En este supuesto, el Adjudicatario será notificado conforme a la norma memorada en el inciso "a", con los mismos términos y efectos. -

c) Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieran acordado sin que los insumos fueran entregados con la conformidad del Organismo Receptor, el contrato quedará rescindido de pleno derecho con pérdida de la garantía de adjudicación y aplicación de las penalidades contractuales y sanciones disciplinarias correspondientes. -

d) Cuando del resultado del protocolo de análisis surgiera que las sustancias analizadas no se ajustan a los parámetros establecidos por el A.N.M.A.T. copia de dicho informe será remitido a dicho Organismo a los efectos de su competencia. -

### **7°) DISCONFORMIDAD DEL ADJUDICATARIO:**

En caso de no estar conforme el adjudicatario con el resultado del análisis practicado, éste podrá recurrir ante el Organismo Contratante en el plazo de 72 Hs. de notificado el resultado del análisis. -

De no realizar reclamo dentro del plazo indicado, de corresponder el contrato quedará rescindido de pleno derecho con pérdida de la garantía de adjudicación y aplicación de las penalidades contractuales y sanciones disciplinarias correspondientes. -

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deslinda toda responsabilidad frente al cocontratante por los resultados obtenidos del Protocolo de Análisis emitido por el Ente designado al efecto. -

### **8°) PLAZOS PARA LA EMISION DEL PARTE RECEPCION DEFINITIVA:**

En el caso que se proceda a la extracción de muestras de insumos a los efectos de llevar a cabo los controles de calidad y/o análisis que se ha reservado la Administración, el plazo para la emisión del Parte de Recepción Definitiva, será de 72 hs. a partir de la fecha de entrada al Organismo contratante del correspondiente Protocolo de Análisis emitido por el Ente encargado de practicar el control. -

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 268/HIFJM/17 (continuación)****ENVASES DE CAPACIDAD DISTINTA:**

Este Gobierno se reserva el derecho de aceptar envases de capacidad distinta a la solicitada en los renglones cuando a juicio del organismo usuario no presenten inconvenientes para el uso del producto y/o almacenamiento. -

**PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

DICHO PLAZO ES DE 30 DIAS HABLES EL CUAL COMENZARA A REGIR A PARTIR DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, RENOVADOS AUTOMATICAMENTE POR UN PLAZO SIMILAR (30 DIAS HABLES). **EN EL CASO QUE EL OFERENTE NO ACCEDIERA A ESTA RENOVACION AUTOMATICA DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO Y EN ORIGINAL (NO FAX) A LA DEPENDENCIA CONTRATANTE CON ANTELACION NO INFERIOR A 10 DIAS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO ORIGINAL.** -

**PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:**

PRIMER ENTREGA 20% DENTRO DE LOS QUINCE DIAS DE PERFECCIONADA LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, Y EL 80% RESTANTE A PARTIR DEL 02/01/2018 SEGÚN NECESIDADES DEL SERVICIO SIENDO SU FECHA LIMITE DE ENTREGA EL 28/09/2018. ✓

**LUGAR DE RECEPCION:**

Htal. de Inf. Fco. J. Muñiz, Uspallata 2272 -C.A.B.A. - **División FARMACIA.** -  
Horario Lunes a viernes de 08:00 a 12:00 Hs. - ✓

**ESTIBA**

La carga y descarga de los insumos será a cargo del proveedor. - ✓

**PARTES DE RECEPCION:** PARA LA CONFECCION DE LOS MISMOS SE DEBERA PRESENTAR EN LA OFICINA DE PROGRAMACION LOS REMITOS ORIGINALES PREVIAMENTE CONFORMADOS POR LA DIVISION FARMACIA. - ✓

**LUGAR DE ANUNCIO DE ADJUDICACION E IMPUGNACION:** Pagina Web del GCABA , portal Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)) y Boletín Oficial. ✓

MARIA BELEN BOUZAS  
JEFE DIVISION  
ANALISIS CLINICOS  
HOSPITAL MUÑIZ

Coord. Dpto de Diagnóstico  
y Trat.

Dra. CRISTINA MABEL NOGUERAS  
Médica - DIRECTORA MÉDICA  
HOSPITAL DE INFECC. FCO. J. MUÑIZ  
MINISTERIO DE SALUD - G.C.B.A.

**FIN DEL ANEXO**